

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- CG259/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG259/2007.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática.

Antecedentes

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno; veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres; catorce de junio de mil novecientos noventa y seis; veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho; diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho; veintisiete de junio de dos mil uno; diecisiete de mayo de dos mil dos; siete de mayo de dos mil cuatro y treinta y uno de mayo de dos mil cinco aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática.
- II. Los días dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil siete, el Partido de la Revolución Democrática celebró su X Congreso Nacional Extraordinario, en el cual se aprobaron diversas reformas a sus Documentos Básicos.
- III. El treinta y uno de agosto de dos mil siete, el Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, escrito por el que se informa de las modificaciones efectuadas a los Documentos Básicos del citado partido, solicitando que el Consejo General del Instituto declare su procedencia constitucional y legal. Asimismo, adjuntó documentación soporte para comprobar la validez del referido Congreso Nacional Extraordinario, de conformidad con sus normas internas.
- IV. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para realizar el análisis de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a sus Documentos Básicos.
- V. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/2638/2007, de fecha cuatro de septiembre de dos mil siete, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, solicitó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática, documentación adicional para llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VI. Con fecha once de septiembre de dos mil siete, a través del oficio número HDO-255/07, el Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio respuesta al oficio citado.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que de conformidad con el artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 68, párrafo 1 y 69, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que *“el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.

5. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben disponer de documentos básicos. Estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”.
7. Que el Partido de la Revolución Democrática realizó modificaciones a sus Documentos Básicos, las cuales fueron aprobadas por su X Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de agosto del año en curso.
8. Que el Congreso Nacional del mencionado Partido, tiene facultades para realizar modificaciones a los Documentos Básicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, numeral 7, inciso a) de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

“ARTICULO 10o. Los Congresos del Partido

 1. *El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.*

[...]

 7. ***Corresponde al Congreso Nacional:***
 - a. ***Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la línea política y la línea de organización del mismo;”***
9. Que para tal efecto, el Partido de la Revolución Democrática remitió, junto con la notificación respectiva y los proyectos de reformas, la documentación que, de conformidad con su Estatuto vigente, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación del Congreso Nacional Extraordinario que realizaría la modificación que se analiza. Dichos documentos son los siguientes:
 - A) Convocatoria al X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática y copia de su publicación en el periódico de circulación nacional *La Jornada*, de fecha 26 de febrero de 2007.
 - B) Acta de instalación del X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
 - C) Versión estenográfica de la sesión plenaria de inauguración del X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
 - D) Acta de la sesión plenaria y de clausura del X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
 - E) Versión estenográfica de la sesión plenaria de Clausura del X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
 - F) Lista de asistencia de los delegados al X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
 - G) Tres cuadros comparativos de las reformas aprobadas por el X Congreso Nacional Extraordinario.
 - H) Relación con los nombres de los ocho integrantes del partido elegidos por el principio de representación proporcional en los Consejos Estatales de cada una de las entidades federativas, expedida por el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía.
 - I) Relación con los nombres de los mil cien congresistas a que hace referencia el artículo 10, párrafo 3, incisos b) y c) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática expedida por el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía.
 - J) Disco magnético que contiene la versión final de las reformas a los documentos básicos.
10. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Asimismo, dicha disposición establece que el partido político debe informar a esta autoridad la modificación a sus Estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente. El comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante escrito de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, con lo que se cumple a cabalidad con el requisito que antecede.
11. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General de este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizó la documentación

presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de determinar que la instalación, desarrollo y determinaciones que realizó el Congreso Nacional Extraordinario convocado, se apegaran al Estatuto vigente del partido.

Del análisis realizado se constató el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, numerales 2, 3, y 6 del Estatuto vigente, en razón de lo siguiente:

- a) La convocatoria fue emitida por el Consejo Nacional y publicada en un diario de circulación nacional.
 - b) El Congreso se integró por:
 - Las presidencias y secretarías generales estatales registradas ante el Instituto Federal Electoral;
 - Integrantes del Partido elegidos en cada Consejo Estatal, mediante representación proporcional;
 - Congresistas elegidos en los estados mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo con el principio de representación proporcional;
 - Los miembros del Consejo Nacional, y
 - Delegados del exterior del país.
 - c) Se instaló válidamente con la presencia de mil doscientos sesenta de los congresistas elegidos.
12. Que como resultado de ese análisis, se confirma la validez de dicho Congreso y procede el estudio de las reformas realizadas a los Documentos Básicos del partido.
 13. Que en cuanto a los cambios efectuados a la Declaración de Principios, la Comisión discutió y analizó su contenido, así como el sentido de las modificaciones realizadas, encontrando que se trata de un documento nuevo. De lo anterior, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, una vez analizado el texto correspondiente, resolvió que la Declaración de Principios cumple con los extremos de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Electoral Federal.
 14. Que en el texto presentado relativo a la Declaración de Principios se observa el cumplimiento a lo señalado en el inciso a) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al señalar en el primer párrafo que el Partido de la Revolución Democrática es una organización política nacional constituida por mexicanas y mexicanos de acuerdo con los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, de todo el documento se observa el cumplimiento a lo previsto en el inciso b), del numeral citado estableciendo los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula el partido. El cumplimiento al inciso c) del referido artículo, se encuentra establecido en el tercer párrafo, al señalar *“el Partido es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización internacional o partido extranjero alguno, y rechaza cualquier financiamiento que provenga del exterior o de instituciones, organizaciones o grupos religiosos (...)”*. De igual manera, en la parte final del mismo párrafo del documento en comento, se encuentra la obligación del Partido de la Revolución Democrática de conducir sus actividades por medios pacíficos y democráticos, por lo que se observa el cumplimiento al inciso d) del referido artículo 25 del código de la materia.
 15. Que por lo que concierne al Programa del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión procedió a su análisis y discusión en los términos del considerando 11, encontrando que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas que hacen a su Declaración de Principios. La propuesta de modificación constituye así un documento nuevo. De lo anterior la Comisión de referencia concluyó que el Programa de Acción cumple con los extremos de las disposiciones señaladas en el artículo 26 del Código Electoral Federal.
 16. Que en el texto presentado relativo al Programa del Partido de la Revolución Democrática, se observa el cumplimiento a lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 26 del Código Electoral Federal, al señalar íntegramente en el texto las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios, así como para proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales. Aunado a lo anterior, el cumplimiento a lo preceptuado por los incisos c) y d) del mismo artículo se observa en el numeral 57, denominado “Gobiernos” del Programa.
 17. Que las modificaciones del Estatuto del Partido que nos ocupa, se efectuaron de la siguiente manera:

Clasificación	Artículos	Numerales e incisos
a) Permanecen con el mismo texto pero cambian de número.	15 (47 texto reformado) 24 (41 texto reformado) 29 (54 texto reformado) 30 (55 texto reformado)	
b) Modifica redacción, pero se conservó el sentido del texto vigente.	1o.	2
	2o.	3, inciso b
	3o.	3
	4o.	1, inciso e; 2, inciso c
	5o.	4 y 5 incisos b y f (c texto reformado)
	7o. (8 texto reformado)	1, inciso a (3, inciso b texto reformado)
	8o. (11 texto reformado)	1 (3 texto reformado)
	12 (25 texto reformado)	2
c) Se derogan del texto vigente.	5o.	5, incisos j y k.
	6o.	5 y 6.
	7o.	4; 5, inciso g; 7, inciso e; 8 inciso c.
	8o.	2, incisos f, g, l y n; 3; 4, inciso h; 5 y 6; 7, inciso e; 8, inciso c.
	9o.	2, incisos g, m, n y ñ, 4 y 5; 6, incisos h y l; 7 y 8.
	10	4; 7, inciso c; y 10.
	11	4; 6; 10; 11; 12; 13 y 14.
	13	1, incisos c, d y e; 2, inciso c; 3; 4, inciso b; 6 y 9.
	14	3; 4; 5; y 6; 7, incisos f, g y h; 12; 13, inciso c; 15, incisos a, b y c; 16; 17; 19; y 21.
	18	2; 3; y 4.
	19	
	20	2, incisos a al g; 3; y 4, inciso d
	23	2, inciso e; 4, incisos a, b, c y d; 6, incisos a al e; 7 y 8.
	25	1; 2; 3; 4; 6; 7; 8 y 9.
	34	1, incisos c y d.
	35	7.
	36	
	37	4, incisos a al i.
	38	4; y 6, incisos a al c.
	39	5; y 6.
d) Adiciones	2	3, incisos o y p.
	4	2, inciso j.

5	5, inciso h.
7	
8	2; 4, incisos b, f y g.
9	1; 2 y 3; 4, incisos a, e, h y l; 5, incisos e y f.
11	1 y 2; 4, incisos c, e, h, e i.
12	
13	1; 2; 3; 4, incisos a, f, g, h, i, l, n, ñ, y o; 5, incisos e y g.
14	
15	
16	
17	1 y 2; 4, incisos b, c, g, i, l, q y r.
18	1 y 2; 3, incisos a al g; 4, incisos a, b, d al k; y 5.
19	1 al 3; 4, incisos f, g, h, i, l y p; 5, inciso g.
20	8 y 9.
21	6, incisos c y d.
23	
24	2, inciso d.
26	1, incisos a al d; 2, 3; y 4.
27	2, incisos e y f; 4, 9 y 11.
28	
29	2.
30	
37	1, rubro naturaleza, incisos e al h; rubro objetivos, inciso f.
39	7 al 11.
42	2; 3; y 4.
43	4, inciso a, b y c; 10 y 14.
45	4, incisos a y b.
46	1; 2, incisos a y b; 4 inciso c; 6 inciso f.
52	
53	1, inciso g.

El resto de las disposiciones estatutarias fueron modificadas en su sustancia y sentido.

Entre dichas reformas destacan las referidas a: la definición del carácter de militante en el exterior; la creación de la figura del Secretariado en los niveles nacional y estatal; la desaparición de los Comités Ejecutivos Nacional y estatales; la creación de los Comités Políticos Nacional y Estatal; la organización de los militantes en el exterior; la creación de la Comisión de Afiliación; la creación de las Coordinadoras de Autoridades Locales; la modificación de las facultades de los principales órganos de dirección y autónomos.

18. Que los artículos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática señalados en los incisos b) y c) del considerando 17 de la presente resolución no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido

del texto vigente. Aunado a lo anterior, los preceptos mencionados en el inciso a) del considerando 17, en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos.

19. Que la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 describe seis elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los partidos políticos nacionales, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, para considerarse democráticos, en los siguientes términos:

“Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.”

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.-Asociación Partido Popular Socialista. -23 de agosto de 2002.- Unanimidad de votos.

Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-021/2002. -José Luis Amador Hurtado. -3 de septiembre de 2003.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. -José Luis Sánchez Campos. -28 de julio de 2004. - Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.

20. Que por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado expresamente el derecho de los partidos políticos a su libertad de autoorganización en la tesis relevante S3EL 008/2005 que a continuación se describe:

Estatutos de los Partidos Políticos. El control de su constitucionalidad y legalidad, debe armonizar el derecho de asociación de los ciudadanos y la libertad de autoorganización de los institutos políticos.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, **desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de

los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya. Sala Superior, tesis S3EL 008/2005.

21. Que con base en las fuentes descritas se derivan diversas razones que para esta autoridad resultan pertinentes para determinar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias, mismas que pueden clasificarse en dos categorías analíticas, a saber:

- a) Aquellas disposiciones que se refieren a los elementos específicos que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los partidos; y
- b) Aquellas disposiciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido, sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables.

Para efectos expositivos, las categorías descritas habrán de desarrollarse con mayor amplitud en el siguiente orden: Categoría a), considerando 22; y categoría b), considerando 23.

22. Que por lo que hace a las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática respecto de los artículos 2o., numeral 3, inciso p; 4o., numeral 1, inciso j, y numeral 2, inciso j; y 7o. éstas son acordes con el elemento mínimo de democracia relativo a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, establecido en la citada tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005, al garantizar el derecho a la información, la defensoría de sus militantes y el derecho a participar en la elecciones internas, así como al incluir explícitamente la definición de los militantes en el exterior. En cuanto al artículo 20, numeral 9, su adición cumple con el elemento mínimo de democracia relativo al establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, al señalar los requisitos para que un Consejo pueda remover a miembros del Comité Político, del Secretariado, de la Presidencia o de la Secretaría General. Por lo que hace a los artículos 20, numeral 8; 21, numeral 6, incisos c y d; 24, numeral 2, inciso d; 45 y 46, la reforma se adecua el elemento mínimo de democracia relativo a la existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, puesto que establecen los procedimientos generales para la elección de dirigentes, y los particulares para la elección de los integrantes del Comité Político, de 15 consejerías eméritas, de los Secretarios Nacional y Municipal de Asuntos Juveniles, así como de candidatos a cargos de elección popular. Finalmente, los artículos 21, numeral 3, inciso c, y 27, numeral 6, sus reformas son acordes a lo que establece el elemento mínimo de democracia relativo a mecanismos de control de poder, puesto que establecen la incompatibilidad del cargo de funcionario público con el de representante electoral del partido y de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías con otro cargo del partido, así como la duración del cargo de los mil cien congresistas nacionales.

Dichos razonamientos se indican en el Anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

Por lo que respecta al artículo 7o. en relación con el 33, numeral 2, del proyecto de Estatuto, cabe señalar que éste debe ser interpretado a la luz de lo que dispone el artículo 49, párrafo 2, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo, los órganos directivos del Partido en el exterior, deberán estar a lo señalado por el artículo 296, párrafo 2 de dicho ordenamiento.

23. Que en lo relativo a las reformas estatutarias presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en sus artículos 2, numeral 3, incisos d, e y o; 3, numeral 2; 4, numeral 1, inciso l; 5, numerales 2, 3 y 5, inciso h; 6, numerales 2, 3 y 4; 8, numerales 2, 3 incisos c y d, y 4; 9; 10, numeral 1; 11, numerales 1, 2 y 4; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20, numerales 5, 6 y 7; 21, numerales 3, inciso e y 4; 22; 23; 26; 27, numerales 1 al 5 y 7 al 11; 28; 29; 30; 31; 32; 33, numeral 3, inciso b; 34; 35; 36; 37; 38, 39; 40; 42, numeral 4; 43; 44; 48; 49, 50; 51; 52; 53; y 56, éstas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los partidos políticos, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005 ya referida. Tales razonamientos se indican en el Anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

24. Que vista integralmente, la reforma realizada por el Partido de la Revolución Democrática mantiene el carácter democrático del partido, conforme al mandato señalado en el artículo 27 del Código Federal Electoral. Sin embargo, surgen algunas observaciones que resulta necesario que este órgano colegiado las haga del conocimiento del Partido de la Revolución Democrática y le solicite su corrección a fin de garantizar que el Estatuto cumpla cabalmente con lo que a continuación se señala:
- a) Por lo que hace a los artículos 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 23, relativos al Consejo Municipal, Comité Ejecutivo Municipal, Consejo Estatal, Comité Político Estatal, Secretariado Estatal, Consejo del Exterior, Secretariado del Exterior, Consejo Nacional, Comité Político Nacional, Secretariado Nacional y Congreso del Exterior, respectivamente, el proyecto de Estatuto no establece el quórum para que puedan sesionar ni los requisitos que deben contener sus convocatorias, entre los cuales debe ir incluido el orden del día, ni la forma en que se harán del conocimiento de los militantes ni el tiempo para su expedición, motivo por el cual cumple parcialmente con lo establecido por el elemento mínimo de democracia señalado como número 1 en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005;
 - b) En los artículos 15, numerales 1, inciso b, 2, incisos f e i; y 16, inciso e, del Estatuto reformado, se menciona la figura de “asamblea local en el exterior”; sin embargo, al omitir establecer sus facultades, su forma de integración, las formalidades de la convocatoria a sus sesiones, y el método para la elección o designación de los dirigentes de la misma, incumple con los elementos mínimos de democracia señalados como números 1 y 4 de la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005;
 - c) En el artículo 42, numerales 2 y 3, del proyecto de Estatuto, se remiten la tipificación y la proporcionalidad de las sanciones a una norma secundaria, por lo que cumple parcialmente con lo dispuesto en el elemento mínimo de democracia señalado como número 3 de la multicitada tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005, y
 - d) En los artículos 28, 29 y 30 del proyecto de Estatuto, incluso en el texto íntegro del mismo, no se advierte la forma en que se integran las Comisiones Técnica Electoral, Central de Fiscalización y de Afiliación, por lo cual esta autoridad estima necesario que el Partido lo establezca en los Reglamentos correspondientes a fin de otorgar certeza sobre el particular.

Sirve de sustento a lo anterior, en lo conducente, la tesis de jurisprudencia sostenida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número S3ELJ 42/2002, titulada: Prevención. Deber realizarse para subsanar formalidades o elementos menores, aunque no esté prevista legalmente.

- e) En el artículo 46, numeral 1, inciso d), se establece que la ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional, será superada mediante designación a cargo del Secretariado Nacional conforme a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas; sin embargo, es posible señalar que la propuesta de modificación, no es acorde con los principios de certeza y legalidad establecidos en el artículo 41 constitucional, al abrir un campo de incertidumbre sobre la forma, tiempo, modo y autoridades encargadas de determinar la “ausencia” de candidaturas, así como sobre los alcances de la facultad discrecional del órgano encargado de aplicar la norma.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-JDC-1728/2006, argumentó:

*“En distintas palabras, la aptitud de optar de la autoridad no debe implicar uso **caprichoso o arbitrario** de sus atribuciones, luego, es válido establecer que en un estado de derecho, como el nuestro, cuando la ley contenga **facultades discrecionales, se deben sujetar a límites y reglas**, para tenerlas por debidamente conformadas; es decir, que en su creación **se observe el principio de legalidad**, incluidos los partidos políticos, quienes no pueden estar exentos de las reglas democráticas...*

*...encontramos que las normas jurídicas, dentro de las que se incluyen las reglas estatutarias de los partidos políticos, **deben privilegiar el principio de certeza**, esto es, en su elaboración se debe limitar al máximo la incertidumbre y confusión respecto de actos, hechos y conceptos, que pudieran traducirse en la trasgresión a los principios democráticos rectores.” (pp 60 y 61)*

De otro lado, se estaría vulnerando lo dispuesto en los artículos 27, párrafo 1, inciso d) y 38, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no establecer ningún procedimiento para atender la situación excepcional en que hubiera “ausencia de candidatos”, ya que el

solo facultar a un órgano del partido para que subsane dicha “ausencia” no constituye un procedimiento democrático, sino una medida que debiera estar acotada por el propio Estatuto y fijar los criterios, límites y formas de aplicación, pues de lo contrario, en determinadas circunstancias, podría provocar que los procedimientos democráticos consagrados en el resto del Estatuto para elegir candidatos, no fueran aplicados.

Finalmente, no se puede argumentar que al remitir a un reglamento la forma para superar la ausencia de candidatos se abre la posibilidad de subsanar todas estas deficiencias, ya que por una parte debe considerarse que la trascendencia de un acto que es fundamental en la vida de un partido político (la selección de candidatos a todos los cargos de elección popular) debe estar regulado en los Estatutos para certeza de todos los miembros del partido y también de la autoridad electoral federal.

25. Que por su parte es oportuno señalar que este mismo órgano de dirección ha resuelto en múltiples ocasiones otorgar un plazo a los partidos o agrupaciones políticas nacionales, cuando existen imperfecciones en los documentos básicos, con el único fin de propiciar que se hagan las correcciones conducentes a dichos documentos, a efecto de evitar indefiniciones o imprecisiones que afectaran o trascendieran derechos de los militantes.
26. Que a mayor abundamiento es apropiado indicar que la máxima autoridad jurisdiccional en esta materia, también ya se pronunció de manera específica al respecto, confirmando las resoluciones de esta autoridad administrativa en las sentencias identificadas con los números siguientes: SUP-JDC-015/99, SUP-JDC-017/99, SUP-JDC-004/97 y SUP-JDC-14/97, planteando en la última de las resoluciones citadas el siguiente argumento:

“...es del conocimiento público que cuando una organización política obtiene su registro como agrupación política nacional, en caso de que sus documentos básicos no cumplan con alguno de los requisitos exigidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal registro queda condicionado, a que se subsane tales omisiones.” (pag. 61).

Dichos antecedentes y criterios son válidamente aplicables al caso en estudio, por lo que resulta procedente solicitar al Partido de la Revolución Democrática que en su próximo Congreso Nacional, sea este ordinario o extraordinario, subsane las deficiencias señaladas en el cuerpo del presente instrumento, para que esta autoridad electoral pueda, en su momento, resolver lo conducente.

27. Que con fundamento en las disposiciones legales referidas en los Considerandos 3, 4 y 6 de la presente Resolución y a fin de garantizar los derechos político-electorales de los militantes del Partido de la Revolución Democrática, durante el período que transcurra entre la aprobación de la presente Resolución y la celebración de su próximo Congreso Nacional, esta autoridad considera necesario solicitar al Instituto Político en cita que en su próximo Consejo Nacional expida un Reglamento en el que se establezcan las omisiones referidas en el considerando 24, inciso a) del presente instrumento. Dicho Reglamento tendrá vigencia hasta que el Congreso Nacional realice las modificaciones estatutarias ordenadas en esta Resolución.
28. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, denominados “Declaración de Principios”, “Programa”, “Estatuto”, “Cuadro Comparativo de la Declaración de Principios”, “Cuadro Comparativo del Programa” y “Cuadro Comparativo del Estatuto” mismos que en once, sesenta y ocho, cincuenta y seis, treinta, ciento treinta y cuatro; y ciento dos fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente resolución.
29. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, 24, párrafo 1, inciso a), 25, 26, 27, 38, párrafo 1, inciso l), 68, párrafo 1, 69, párrafo 2 y 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por el X Congreso Nacional Extraordinario de dicho Partido, celebrado los días dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil siete.

SEGUNDO. Se ordena al Partido de la Revolución Democrática para que en su próximo Consejo Nacional, mismo que deberá celebrarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente resolución, expida y modifique los reglamentos que derivan de la reforma a su Estatuto y expida un Reglamento en el que se establezcan el quórum para que pueda sesionar el Consejo Municipal, el Comité Ejecutivo Municipal, el Consejo Estatal, el Comité Político Estatal, el Secretariado Estatal, el Consejo del Exterior, el Secretariado del Exterior, el Consejo Nacional, el Comité Político Nacional, el Secretariado Nacional y el Congreso del Exterior, los requisitos que deben contener sus convocatorias, entre los cuales debe ir incluido el orden del día, la forma en que se harán del conocimiento de los militantes y el tiempo para su expedición. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005. Dicho Reglamento deberá hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días siguientes a su expedición.

TERCERO. Se ordena al Partido de la Revolución Democrática para que, en su próximo Congreso Nacional, sea este ordinario o extraordinario, adecue sus Estatutos, a efecto de que subsanen las deficiencias existentes para hacerlos acordes a los razonamientos expuestos en el considerando 24 del presente instrumento. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del “Partido de la Revolución Democrática” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicho Partido rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de octubre de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO UNO**Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática**

(Incluye reformas aprobadas por su X Congreso Nacional Extraordinario; 16 al 19 de agosto de 2007, México, D. F.)

*La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.
 Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.
 El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

*Artículo 39 de la
 Constitución Política de los
 Estados Unidos Mexicanos*

El Partido de la Revolución Democrática es una organización política nacional constituida por mexicanas y mexicanos de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El PRD declara que se ha constituido por mujeres y hombres iguales y libres dispuestos a luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y a fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad. Se propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y los mexicanos. Sus convicciones, propósitos y compromisos se enuncian en la presente Declaración de Principios.

El Partido es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización internacional o partido extranjero alguno, y rechaza cualquier financiamiento que provenga del exterior o de instituciones, organizaciones o grupos religiosos; asume que México es una nación libre, republicana, soberana e independiente, con una composición pluriétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada originalmente en sus naciones indias, así como en nuestras comunidades afrodescendientes, y que todo ello debe expresarse en las leyes que rigen a todas las mexicanas y los mexicanos. El Partido conduce sus actividades por medios pacíficos y democráticos y reafirma el principio fundamental de que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio del mismo.

I.- NUESTRA HISTORIA, NUESTRA IDENTIDAD

La historia de México es la lucha del pueblo por construir una nación libre, democrática, republicana, justa, igualitaria, soberana e independiente. El PRD asume las tradiciones históricas de las luchas libertarias que dieron origen a las grandes revoluciones de México: la Independencia, la Reforma y la Restauración de la República con un Estado laico, la Revolución de 1910, los avances logrados bajo los principios de la Revolución Mexicana, las reformas sociales de Gobierno de Lázaro Cárdenas del Río.

El PRD se solidariza e identifica con las luchas obreras, campesinas, populares, feministas, ambientalistas, estudiantiles, del movimiento nacional indígena, del movimiento lésbico, gay, bisexual, transexual y transgénero, así como con los movimientos sociales progresistas de México y del mundo, acontecidos en la segunda mitad del siglo XX y de principios del siglo XXI. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social, causa de las revoluciones socialistas, los movimientos de liberación nacional y la Izquierda mundial.

Estos principios e ideales son patrimonio del pueblo mexicano y comprometen al PRD a seguir aportando su mayor esfuerzo en la conquista y reivindicación de las aspiraciones legítimas de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión e injusticia y discriminación.

El PRD surge de una inmensa confluencia de ciudadanas y ciudadanos provenientes de distintos movimientos, agrupaciones, organizaciones y partidos políticos, que comparten el anhelo de hacer de México un país diferente. En 1987 la convicción de que era posible hacer de México un país más justo, libre, igualitario y democrático nos llevó a conformar un gran movimiento que contendió en las elecciones presidenciales de 1988 y el entonces sistema político mexicano no respetó el sufragio efectivo y la voluntad popular. En ese mismo año se lanzó el proyecto para la creación del Partido de la Revolución Democrática, el cual finalmente se constituyó el 5 de Mayo de 1989. En el 2007, ratificamos su llamamiento fundador asumiéndonos como miembros de un partido político de izquierda, amplio, plural, moderno, socialista y democrático.

El PRD declara que se ha constituido por mujeres y hombres iguales y libres dispuestos a luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y a fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad. Se propone el ejercicio del poder público obtenido en elecciones libres y transparentes, representado por los mejores perredistas, bajo los principios de la izquierda y en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y los mexicanos, utilizando a las instituciones públicas

como verdaderos instrumentos de distribución de la riqueza nacional entre los mexicanos.. Sus convicciones, propósitos y compromisos se enuncian en la presente Declaración de Principios.

II. EL PARTIDO, INSTRUMENTO DE LA SOCIEDAD

El Partido de la Revolución Democrática se constituye en un instrumento de organización y lucha de la sociedad, que recoge las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, en especial de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión, discriminación e injusticia. Se compromete con las mejores causas del pueblo, la Nación y sus regiones, para construir una sociedad justa, igualitaria y democrática que tienda suprimir todo tipo de discriminación.

Es propósito del PRD contribuir a la creación de la dimensión ética e igualitaria de la política, sustentada en el humanismo, los derechos humanos, en los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social.

El PRD no busca el poder por el poder mismo, sino que lo concibe como medio para transformar democráticamente la sociedad, la economía y el Estado.

El PRD aspira a ser el cauce de millones de ciudadanas y ciudadanos para organizarse políticamente en torno a sus postulados básicos. Rechaza la imposición, la corrupción, el fraude electoral, el corporativismo, el clientelismo y la manipulación de los intereses y sentimientos populares pues ello sólo conduce a profundizar el autoritarismo y la injusticia.

La participación política debe entenderse como una tarea de servicio público y representación de los diversos intereses y aspiraciones de la sociedad, con una orientación última, la supresión de las grandes desigualdades que condenan hoy una parte importante de la población a la exclusión de las condiciones verdaderas de desarrollo y de una vida digna y justa.

La política es el mejor instrumento para transformar la sociedad, dirimir conflictos, establecer consensos y acuerdos; y competir por la representación de la ciudadanía en la conducción del gobierno y en el ejercicio del poder.

Las políticas del PRD se norman en la ética, los principios democráticos, la crítica y autocrítica constructivas; y la acción libre, honesta y responsable de sus dirigentes y militantes.

El PRD pretende que sus propuestas se identifiquen con la mayoría de la sociedad. Aspira a representar a los trabajadores y trabajadoras del campo y la ciudad, a la intelectualidad democrática, emprendedores comprometidos con la democracia, a los jóvenes del país, a las naciones y comunidades indígenas, a las personas de la tercera edad, a los gays, lesbianas, bisexuales, transexuales y transgéneros, los sectores excluidos, y en general a todos aquellos, hombres y mujeres, que se identifican con la construcción de una sociedad justa, equitativa, democrática, sustentable e incluyente.

El PRD se asume como un partido de izquierda. Reafirma sus convicciones, ideología y proyectos de gobierno y legislativos, a partir de su compromiso con las grandes mayorías, para transformar la sociedad, la economía y el Estado a través de la equidad con una redistribución más justa de la riqueza, el acceso a condiciones efectivas de desarrollo, justicia y seguridad para todas las personas y la plena democracia política.

El PRD no intenta imponer una moral pública ni mucho menos sancionar la vida privada de las personas. Exige de sus miembros, sobre todo de su dirigencia, sus representantes populares, funcionarias y funcionarios públicos, el apego a una ética política sustentada en los valores de honestidad, transparencia, paridad, respeto por las diferencias, austeridad y sencillez en el trato con los demás, profundo y auténtico espíritu de servicio a los ciudadanos, comprensión y respeto frente a otros puntos de vista, voluntad de diálogo y de toma de decisiones mediante consensos, y respeto a la libertad, autonomía y dignidad de las personas, sin importar género, edad, raza, orientación sexual, expresión e identidad sexogenérica, o condición social.

El PRD se propone la construcción de una nueva cultura política fundada en la democracia, el debate de las ideas, la autogestión ciudadana y la solidaridad, como alternativa a las formas de hacer política que nos heredó el viejo régimen autoritario: el paternalismo, la corrupción, la utilización de la gente y el uso del poder para el beneficio propio.

Esta forma de hacer política debe ser compromiso de cada uno de las y los militantes del PRD, no sólo de cara a la sociedad sino también en nuestra actividad al interior del partido, donde debemos actuar con responsabilidad y discreción para resolver nuestras diferencias.

Las luchas sociales poseen una enorme vitalidad: sus formas de organización, su capacidad de movilización y su persistencia rebasan en ocasiones, por su creatividad, congruencia y fuerza, a los partidos políticos y a los gobiernos. Representan más directamente, el verdadero sentir de la sociedad. El PRD se compromete a entablar una relación abierta, fluida y permanente con las luchas, movimientos y organizaciones sociales. A

reconocer y expresar sus demandas y objetivos de lucha, a abrirles cause para que se escuche su voz y apoyar el ejercicio de su libertad de manifestación y organización democrática.

Todas y todos los mexicanos y mexicanas tienen derecho a realizar plenamente sus aspiraciones a una vida personal y familiar plena y feliz. A practicar en la vida individual y colectiva los valores de amor, generosidad, solidaridad, mutua comprensión, libertad, igualdad, equidad, confianza, congruencia, fraternidad, responsabilidad, diálogo, respeto, tolerancia, pluralidad, dignidad, justicia, como principios de convivencia armónica.

III.- UNA SOCIEDAD PRODUCTIVA, JUSTA E IGUALITARIA

El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad basada en la igualdad, la equidad, la democracia, la libertad y la justicia. Ello significa que a través de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad se construya un sistema económico que asegure una mayor creación y distribución de la riqueza y el continuo mejoramiento del nivel y la calidad de vida del pueblo. De esta manera se erradicarán la pobreza y las desigualdades, será posible el acceso de todos los mexicanos y mexicanas a los beneficios del progreso y la cultura y se abrirá el camino hacia una nueva forma de asignación de la riqueza social y de distribución del excedente económico.

La lucha contra la desigualdad social significa también evitar que la riqueza y los medios de producción se concentren en las manos de unos cuantos. El PRD está comprometido con la conquista y la defensa de los derechos humanos y sociales fundamentales, incluyendo: los democráticos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y solidarios. Como son: los de opinión, reunión y asociación; trabajo, descanso, esparcimiento, retiro y jubilación justos; vivienda, alimentación adecuada y agua potable, cobertura sanitaria y de salud amplias y universales; educación, libre planificación familiar, información, paz y justicia, desarrollo sustentable; es decir, el derecho de todos los mexicanos y las mexicanas, reconociendo las diferencias de género, a vivir y a morir con dignidad, en el marco de la soberanía e independencia nacional.

El PRD considera también que es parte de la lucha por una sociedad igualitaria que acabe con toda forma de privilegio económico y político, discriminación y exclusión, en particular las que sufren las naciones indígenas de México y las mujeres; se pronuncia por erradicar toda forma de racismo, fanatismo religioso, xenofobia, discriminación por causa de ideas, creencias y preferencias sexuales. Rechaza la acumulación de privilegios por el ejercicio del poder. Exige el cumplimiento del derecho a la información de todas las mexicanas y mexicanos, alejado de la manipulación al servicio de intereses particulares o de grupo.

La lucha del Partido de la Revolución Democrática tiene su motivación fundamental en un nuevo proyecto de vida para la sociedad y en el centro de sus preocupaciones y de su quehacer político, económico y social está el crecimiento y desarrollo de la vida personal y colectiva de los seres humanos.

IV TRANSVERSALIDAD Y PARIDAD DE GENERO

El PRD ha sido desde su fundación el principal impulsor de los derechos humanos, de la igualdad, libertad y ciudadanía de las mujeres fundamentada en el principio establecido en el artículo 4o. Constitucional. Sin embargo, estos principios no han garantizado el acceso de las mujeres a la igualdad de oportunidades, a un trato igualitario y a no ser discriminadas.

El PRD reconoce que las mujeres y los hombres somos igualmente diferentes y es a partir de esa igualdad en la diferencia que nuestro partido, nuestros gobiernos y todas aquellas personas que accedan a un puesto de elección o representación popular, deberán instrumentar, con base en las acciones afirmativas, políticas públicas con transversalidad de género encaminadas a disminuir la brecha de desigualdad entre las mujeres y los hombres; asegurar la paridad de género en la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones al interior del partido, así como en gabinetes de gobierno y en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, garantizando el acceso en condiciones de igualdad al uso, control y beneficios del desarrollo de todas las personas.

El PRD ratifica su compromiso por continuar la lucha para respetar, proteger y garantizar el acceso de las mujeres al pleno ejercicio y goce de sus derechos humanos, en particular el derecho a una vida libre de violencia y los derechos sexuales y reproductivos que aseguren el consentimiento informado y el derecho a decidir libre y responsablemente sobre sus cuerpos, a través de políticas públicas, leyes y servicios que permitan a las mujeres ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.

El PRD atenderá de forma prioritaria el fenómeno de la feminización de la pobreza, resultado del modelo de desarrollo neoliberal, injusto e inequitativo que se ha impulsado durante los últimos 20 años, impactando directamente en su calidad de vida.

Igualmente continuará atendiendo la situación indigna que enfrentan las mujeres en su incorporación al mercado laboral así como a las mujeres jefas de hogar que se integran al mundo del trabajo fuera del hogar, en condiciones injustas que vulneran todavía más sus derechos y libertades, dañando su integridad, dignidad y su seguridad y la de sus familias.

El PRD ratifica su compromiso de garantizar el acceso pleno al ejercicio de todos los derechos de las personas con orientación sexual diversa así como para eliminar todo tipo de discriminación contra cualquier expresión de diversidad sexual.

V. EL TRABAJO, VALOR ESENCIAL

Para el PRD el trabajo es un valor esencial de la sociedad y fuente principal de la riqueza y la creatividad de los seres humanos. Por ello, está comprometido a luchar por acabar con la explotación de la fuerza de trabajo. Convoca a defender las conquistas y derechos de los trabajadores; a dignificar el trabajo doméstico; y a que todos los trabajadores y trabajadoras gocen de salarios dignos y prestaciones, capacitación y condiciones de trabajo satisfactorias y seguras. El empleo estable y bien remunerado debe ser una prioridad en los planes y acciones de gobierno para acabar con la pobreza y construir una sociedad justa. Debe hacerse realidad el derecho esencial de las mexicanas y mexicanos a acceder a una vida digna mediante su trabajo.

En contra de las tendencias prevalecientes que fomentan el individualismo posesivo, el consumismo y la enajenación, el PRD propone una nueva sociedad en la que el trabajo, la producción y el conocimiento sirvan para satisfacer las necesidades y aspiraciones de todos los seres humanos.

VI. CONSTRUIR LA DEMOCRACIA

El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática, donde todas y todos puedan organizarse libremente para defender sus intereses; donde la ciudadanía tenga acceso a la información y a la cultura, y éstas se produzcan y difundan libremente. Entiende la democracia no solamente como un sistema político, económico, social y cultural, sino también como una forma de vida. Supone la búsqueda permanente de condiciones de equidad no solo en el ámbito del Estado sino en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder. El PRD no concibe la democracia como una forma de dominación de unos individuos y grupos.

Aspira a construir una sociedad democrática en la que prevalezca la solidaridad y la fraternidad entre todos; se respeten los derechos de las minorías, la diversidad y la diferencia; y tengan plena vigencia los derechos individuales, sociales y colectivos; por lo tanto, una democracia representativa, participativa, incluyente y plural, para que todas las ciudadanas y ciudadanos sean libres de expresar sus opiniones y de elegir su forma de vida; que permita el cambio pacífico de los gobernantes y la transformación permanente de la sociedad.

En la construcción de una sociedad democrática, resulta fundamental garantizar la libertad de organización de las y los trabajadores para luchar por mejorar sus ingresos, sus condiciones de trabajo y su nivel de vida. Son también vitales para reclamar el cumplimiento de la ley y la aplicación de políticas públicas encaminadas a redistribuir la riqueza.

El PRD postula la formación de un Estado democrático y social en el que todos los órdenes de gobierno rindan cuentas a la ciudadanía, exista transparencia en la administración de los recursos y eficiencia en sus programas y acciones de gobierno. Se debe erradicar en forma definitiva la corrupción, el patrimonialismo, la arbitrariedad y el autoritarismo.

Al establecer la importancia de la relación con sus gobiernos, el PRD busca armonizar sus postulados programáticos con un ejercicio de gobierno eficiente y eficaz. Por ello se propone impulsar formas de participación ciudadana que acerquen a la población con las tareas de gobierno como la planeación y rendición de cuentas. De igual forma, impulsa la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato como mecanismos de participación ciudadana en todos los órdenes de gobierno.

El PRD se compromete con el principio de la separación entre las iglesias y el Estado y se opone a que se utilice el poder público para imponer dogmas y creencias religiosas. Se pronuncia a favor de la consolidación un Estado laico que sea tolerante con todas las formas de pensamiento y estilos de vida.

El PRD se compromete a seguir luchando por la democratización del Estado con el objeto de construir una relación entre gobernantes y gobernados fincada en la participación ciudadana permanente, en elecciones libres y equitativas, y apegada a la ley.

Estamos convencidos de que el Estado, como una organización del poder político que se da a sí misma la sociedad, debe instituirse al servicio de ésta.

En concordancia con las características de la nación mexicana, ha de ser democrático y federal, representativo y participativo, pluriétnico y pluricultural; procurará, junto con todos sus ciudadanas y ciudadanos, el bienestar general e individual de las mexicanas y los mexicanos, cuidando su desarrollo integral y un progreso humanista.

El conocimiento, las artes y el desarrollo científico y tecnológico, son una fuente de enriquecimiento y de expansión del potencial humano. Por ello, lucharemos por ampliar los espacios para su expresión, auspiciar su desarrollo libre y espontáneo y el acceso de toda la población a su disfrute.

La defensa del patrimonio cultural tangible e intangible de nuestra Nación; del derecho al acceso democrático de todas y todos los mexicanos; son temas sustantivos en los que la izquierda debe aportar su sentido humanitario, de conciencia social, de arraigo comunitario y de solidaridad internacional, respondiendo así a la pluriculturalidad que resguarda, recrea y mantiene vivíos nuestros códigos de identidad nacional frente al embate del mercado.

Reafirmamos que el pueblo tiene el derecho inalienable y soberano a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando así lo requiera.

VII. EN DEFENSA DEL ESTADO LAICO

En el PRD estamos comprometidos con el principio de la separación entre las iglesias y el Estado y se opone a que se utilice el poder público para imponer dogmas y creencias religiosas. Nos pronunciamos a favor de la consolidación de un Estado laico que garantice todas las formas de pensamiento y estilos de vida.

La separación de la Iglesia y el Estado es una conquista histórica de la Reforma liberal del siglo XIX mexicano, cuando se construyó la segunda República en franca confrontación con un clero que defendía sus fueros y privilegios y, aliado con los elementos conservadores, llegó al extremo de buscar la subordinación de nuestra nación a un imperio extranjero.

Para la izquierda moderna y el pensamiento liberal de nuestros tiempos, el poder político es una esfera de actividad autónoma de las religiones. Es por ello que pugnamos porque el Estado democrático garantice la libertad de creencias a todas las personas, cualquiera que sea la creencia religiosa o no religiosa que adopten libremente. Ello supone la neutralidad confesional del Estado y de las instituciones públicas de manera que todos los miembros de la sociedad, creyentes y no creyentes, puedan ser tratados sin privilegios ni discriminación.

El PRD no profesa una ideología antirreligiosa, sino de neutralidad y respeto a las diversas creencias. El laicismo rechaza los regímenes teocráticos en los que una iglesia controla el poder político, a la vez que rechaza los regímenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente. Asimismo, rechaza el que se pretendan utilizar las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

El PRD defiende al Estado laico que garantiza la libertad individual de culto. Las diferentes religiones deben ser iguales ante la ley y gozarán por igual de las garantías necesarias para realizar, con plena libertad, las actividades propias de sus fines.

VIII. POR UN DESARROLLO SUSTENTABLE

La defensa y protección del medio ambiente es una de las grandes tareas de la humanidad y debe ser considerado un asunto de sobrevivencia y seguridad nacional. Por ello, el PRD se pronuncia por un desarrollo sostenido y sustentable que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes y futuras, basado en la preservación actual de los recursos humanos y naturales, de tal manera, que no se cancele la viabilidad del desarrollo en el futuro. Aspiramos a un crecimiento económico planificado, armónico y equitativo entre las regiones del país, entre la ciudad y el campo; entre el trabajo y el capital; y entre el mercado mundial y el mercado nacional.

En la construcción de un desarrollo sustentable resulta fundamental no confundir progreso y desarrollo con explotación irracional de la naturaleza. El PRD considera necesario y posible construir un nuevo sistema económico en el que el mercado no determine las necesidades y la orientación de la sociedad, sino que sea ésta la que determine la orientación y el carácter del mercado.

En consecuencia el PRD promoverá que las comunidades y grupos campesinos e indígenas participen activa y equitativamente en los proyectos sociales y productivos que impliquen la transformación de los recursos de su entorno medioambiental.

Para ello, se requiere incorporar a empresarios y trabajadores a la planeación económica y social, con el objetivo de eliminar progresivamente la explotación, la pobreza y las desigualdades, haciendo posible el acceso de las mexicanas y los mexicanos a los beneficios materiales y culturales que les permita un mejoramiento permanente en su nivel y calidad de vida.

El PRD se pronuncia por armonizar la necesidad de desarrollo económico y tecnológico con la conservación del medio ambiente bajo una visión flexible y responsable del mundo y de su futuro. El crecimiento económico no debe agredir al medio ambiente sino basarse en un aprovechamiento racional y un manejo integral de los recursos naturales, en su preservación y cuidado.

En la batalla por la conservación y recuperación del medio ambiente, la creación de tecnologías limpias es fundamental para el desarrollo sustentable.

IX. INDEPENDENCIA Y SOBERANIA

El PRD afirma como principio que la Independencia de México es la base y origen del derecho soberano de las mexicanas y los mexicanos a tomar sus propias decisiones sin interferencia o presiones provenientes del exterior.

La soberanía reside esencialmente en el pueblo e incluye la capacidad del Estado mexicano, como expresión de la voluntad popular libremente manifestada, de asumir sus decisiones y compromisos frente al resto del mundo en beneficio común y a favor de la convivencia internacional justa y equitativa.

La tecnología y los conocimientos científicos han sido controlados por las grandes potencias y corporaciones afectando la conducta y la vida de naciones y pueblos. El desarrollo tecnológico y científico ha sido manipulado deliberadamente para profundizar la dependencia y la explotación irracional de los recursos naturales de los países en desarrollo. Por ello, el PRD asume esta problemática como un asunto estratégico y considera que la generación y aplicación de conocimientos debe ser una herramienta básica al servicio de la soberanía de las naciones y para promover un desarrollo equitativo y sustentable a nivel mundial.

El PRD se compromete a luchar por liberar al país y al pueblo de México de toda forma de dominación extranjera que se sustenten en la fuerza militar o el poder económico y político. El PRD defenderá el derecho de las mexicanas y mexicanos a decidir libremente sobre su presente y su futuro. Asimismo, aspiramos a una nación abierta al mundo, a sus culturas, al comercio, al intercambio tecnológico y científico y al conocimiento mutuo a través de la convivencia respetuosa y pacífica.

X. POLITICA INTERNACIONAL, COOPERACION INTERNACIONAL Y PAZ MUNDIAL

El PRD se pronuncia por un orden internacional basado en la paz, el respeto a la soberanía de los países, en la ayuda y la cooperación económica a las naciones más necesitadas, en el intercambio comercial, científico y tecnológico que apunten hacia el desarrollo y el bienestar de todos los países. Por el respeto irrestricto a las convenciones internacionales en materia de derechos humanos, civiles, sociales, políticos y económicos y su incorporación al cuerpo normativo Federal, estatal y municipal. Se pronuncia por un sistema mundial basado en la cooperación internacional para el desarrollo en la que ningún país obtenga beneficios unilaterales sin una compensación justa al más débil. Su política internacional se sustenta en el multilateralismo, el fortalecimiento de las instituciones de justicia internacional que sancionen los graves actos de irresponsabilidad, represión, autoritarismo y crímenes contra la humanidad. El PRD pugnaré por la existencia de un derecho internacional justo y equitativo y en particular en la aplicación de leyes y regulaciones al capital financiero especulativo.

La globalización, controlada por unos cuantos gobiernos nacionales y corporaciones trasnacionales, deberá dejar su lugar a un nuevo orden mundial basado en la distribución, entre todos los pueblos, de los beneficios del conocimiento científico y técnico, en la eliminación de la especulación financiera, en un comercio mundial equitativo y en la libre circulación y divulgación de los bienes culturales y artísticos. Igualmente, el PRD se pronuncia por la democratización de los organismos políticos y financieros internacionales como la ONU, OEA, la OCDE, FMI y BM y rechaza su utilización por parte de las naciones hegemónicas para enjuiciar e intervenir unilateralmente en otros países.

El PRD aspira y convoca a construir otra globalización, una globalización dirigida por los de abajo, por los ciudadanos y ciudadanas, por los pueblos y comunidades que son la sustancia de las distintas naciones del planeta. Una globalización que someta la producción y la aplicación del conocimiento al objetivo de enriquecer intelectual, espiritual y materialmente a la humanidad.

El PRD se pronuncia por un mayor acercamiento político con las fuerzas políticas y sociales democráticas de todo el mundo. De manera particular, aceptamos la binacionalidad de nuestra sociedad migrante, su libre

organización social y política para la consecución y conquista de sus derechos políticos, económicos y sociales. Por ello, el PRD se pronuncia por la defensa y protección de todos los derechos de los trabajadores migrantes mexicanos y mexicanas que laboran en Estados Unidos y en otras naciones del mundo.

El PRD se pronuncia igualmente por la asociación de países a nivel regional y mundial, especialmente con nuestros hermanos de América Latina, con fines comerciales, culturales y políticos siempre y cuando estas asociaciones tiendan a superar las desigualdades y sirvan para que los países de menor desarrollo alcancen niveles superiores de bienestar. Mención especial requieren las y los trabajadores migrantes que sufren en todo el mundo, particularmente los mexicanos en Estados Unidos, de frecuentes violaciones a sus derechos humanos y laborales, llegando inclusive al homicidio. Por ello, el PRD se pronuncia por la defensa y protección de todos los derechos de las y los migrantes, de cualquier nacionalidad, que laboran en Estados Unidos y otros países.

El PRD asume y declara su solidaridad con los movimientos libertarios de nuestros pueblos latinoamericanos, guiados por los principios de fraternidad, combate a la desigualdad, solidaridad con las causas populares y el deseo de construir un mundo de libertades y justicia, bajo el criterio libertario de la izquierda y las alternativas sociales.

La paz en el mundo será conquistada por la democracia, la igualdad, la libertad y la solidaridad, el respeto a la independencia y la soberanía de los Estados, y la observancia del principio de autodeterminación de los pueblos. El PRD manifiesta su profundo rechazo a la guerra preventiva como un signo oprobioso de violencia. Por esta razón, se manifiesta por una paz con justicia y sin venganza, en la que la lucha contra el terrorismo no signifique la opresión de los pueblos. Un nuevo diálogo entre las naciones para alcanzar la paz y la seguridad internacional. El PRD se compromete a luchar por una política internacional que promueva el cuidado y la protección del medio ambiente para un desarrollo sustentable; a favor de la paz, el desarme mundial y la solución pacífica de las controversias.

El PRD establecerá relaciones y brindará la más amplia solidaridad con los movimientos y partidos democráticos y de izquierda en el mundo que luchen por los mismos objetivos.

Asistimos a la emergencia de movimientos sociales de nuevo tipo, que son parte de la lucha mundial por la democracia y la justicia social; el PRD las reconoce, se identifica con ellas y se declara parte de las mismas.

Todo lo que antecede define el proyecto de izquierda del PRD. Se trata de los principios y valores que guían la Revolución Democrática que proclama. Le dan identidad y sustento a su actividad política. El PRD reconoce que este proyecto queda abierto a las aportaciones de todos los mexicanos y mexicanas, y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo.

Continúa en el Tomo II.